

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN  
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio de fecha 03 de julio de 2018, con Id 68623 el (la) señor(a) **RITA ANTONIA POLO VARGAS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 42.486.584, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa **DVE623**, presenta solicitud de prescripción de la vigencia tributaria 2010 al 2014, sobre el cual se viene adelantando proceso Administrativo Tributario ante el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales de la Oficina de Gestión de Rentas de la Gobernación del Departamento del Cesar, por considerar que las actuaciones administrativas nunca fueron notificadas.

Que una vez revisado el expediente contentivo de las actuaciones administrativas adelantadas en contra él (la) señor(a) **RITA ANTONIA POLO VARGAS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 42.486.584, se pudo constatar que existen los siguientes Actos Administrativos:

- Auto de Apertura 1645 - 2016 y Emplazamiento previo por no declarar No. 1912 - 2015, de fecha 18 de junio de 2017, los cuales fueron enviadas a la Diagonal 18 N° 20 B - 17, del Municipio de Valledupar, según consta en la guía de entrega de la empresa de mensajería Tempo Express, de numero 318562040936, la cual forma parte integrante de este expediente.
- Resolución Sanción N° 12060 -2015, de fecha 8 de septiembre de 2015, el cual fue igualmente notificado al contribuyente en la misma dirección indicada anteriormente, según consta en la guía de la empresa de mensajería 472, de número YG133157600CO, la cual forma parte integrante de este expediente.
- Liquidación Oficial de Aforo No. 12060 - 2013, de fecha 12 de diciembre de 2016, el cual fue notificada personalmente al contribuyente en la misma dirección indicada anteriormente, según consta en la guía de la empresa de mensajería 472, de número YG152760985CO, la cual forma parte integrante de este expediente.
- Que es evidente que él (la) señor(a) **RITA ANTONIA POLO VARGAS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 42.486.584, se le surtieron las respectivas notificaciones, adelantadas por la Oficina de Rentas de la Gobernación del Departamento del Cesar.

Que la contribuyente manifiesta que pudo revisar el proceso y puede afirmar que nunca recibió notificación porque ese no es su lugar de residencia.

**Que el Estatuto Tributario Nacional en su Art. 563. Establece Dirección para notificaciones.**

La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en

su última declaración de renta o de ingresos y patrimonio, según el caso, o mediante formato oficial de cambio de dirección; la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la Administración de impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de publicación en un diario de amplia circulación.

Que visto lo anterior es a usted a quien le corresponde como contribuyente informar su dirección correcta, pues en PCT se evidencia que se ha solicitado liquidaciones de impuesto asociados a la placa de su vehículo por vigencias anteriores y sin embargo usted no ha reportado una nueva dirección para el envío de comunicaciones

Que el contribuyente no interpuso Recursos de Reconsideración contra los actos Administrativos que anteceden dejando vencer los términos para hacerlo.

Que revisado el proceso seguido en contra del contribuyente se observa que se le inicio proceso por las vigencias 2010,2011,2012,2013,2014, y adeuda las vigencias 2015,2016,2017,2018, de acuerdo a la revisión hecha en PCT

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** No acceder a la solicitud de prescripción de la vigencia 2010 a 2014, solicitada por él (la) señor(a) **RITA ANTONIA POLO VARGAS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 42.486.584, propietario del Vehículo identificado con placa **DVE623**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

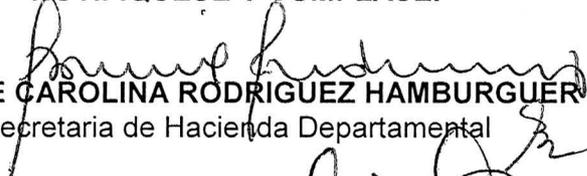
**SEGUNDO:** Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio de las actuaciones administrativas pertinentes, tendientes a obtener la cancelación de las vigencias tributarias ,2015-2016,2017,2018, correspondientes al vehículo automotor de placas **DVE623**, notificandose en la Calle 16 N° 6-33 Barrio Centro

**TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al solicitante conforme a lo establecido en la ordenanza 00066 del 28 de diciembre de 2012

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

12 OCT 2018

  
**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: – Yenifred Campo Beltrán Profesional Especializado  
Revisó y Aprobó: Aristóbulo Cortés Flórez – Líder Gestión de Rentas